



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

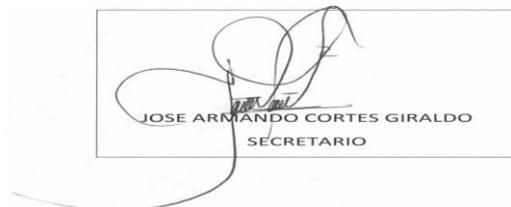
Informo al señor Juez, que en su oportunidad las demandadas ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD y HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO ESE DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, presentaron escritos de contestación de la demanda incoada por la señora CAROLINA PALACIO LOPEZ.

Igualmente hago saber, que el Hospital Dptal Centenario de Sevilla, en escrito separado llamó en garantía a las aseguradoras: Seguros del Estado S.A NIT 860.009.576-6 correo electrónico juridico@segurosdelestado.com y CONFIANZA swiss Re Corporate Solulions NIT 850.070.374-9 correo electrónico CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO.

Además, de la revisión del correo institucional de este Despacho no aparece escrito de contestación de las codemandadas SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S. gerencia@solucionesefectivas.co y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES P.S.P.**, ni se aportó constancia de acuse de recibido o lectura de los correos.

Sept. 26 de 2022

A Despacho:



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 662
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00146-00
Demanda	LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CAROLINA PALACIO LOPEZ
Demandada	HOSPITAL DPTAL CENTENARIO ESE SEVILLA V. Y OTROS
Tema	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Sevilla - Valle del Cauca, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el correo institucional de este Despacho y propiamente la constancia de notificación realizada por el extremo activo a las demandadas en el asunto de la referencia, se observa, que no se aportó constancia alguna de acuse de recibo de la correspondencia electrónica de la notificación enviadas a las codemandadas



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES**

SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIOS
PROFESIONALES P.S.P., (servicioalcliente@cooperativapsp.com) y SOLUCIONES
EFECTIVAS TEMPORALES S.A.S., (gerencia@solucionesefectivas.co), razón para
el Despacho requerir a la parte actora, a fin que acredite la recepción de la
notificación efectuada como instrumento de enteramiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 138

En la fecha septiembre 29 de 2022. se notifica el presente
auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

**JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO**

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940e9b2fc9469ebea2d9b458132ab8cde65d55a152e00e8d4dfbdfa6d1a5bd42**

Documento generado en 04/10/2022 04:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>